

ÁRBITRO ARBITRADOR Y EL USO DE SUS FACULTADES EN EL ROL 444

¡UN RECORDATORIO!

Como ya hemos publicado, existen tres tipos de árbitros en nuestra legislación: Arbitrador, de derecho, y mixto. En la especie las partes interponen su demanda ante un juez arbitrador.

EL CONFLICTO



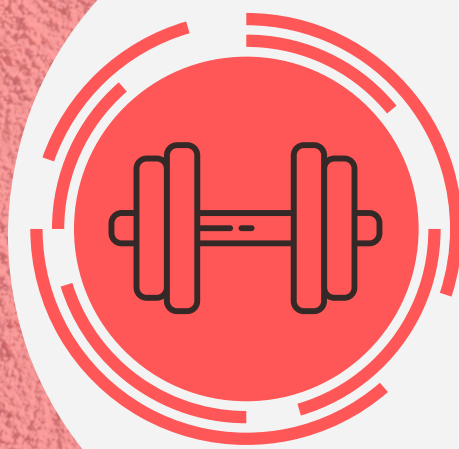
La constructora X interpone demanda contra de Inmobiliaria Z imputándole el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues no habría pagado el saldo completo del contrato. Por su lado, Inmobiliaria Z deduce demanda reclamando el atraso en la entrega de las obras con respecto al plazo original contenido en el contrato, manifestando su deseo de cobrar la multa por día de atraso que se había estipulado en una cláusula penal de este.

¿QUÉ CONCLUYE?

En la especie, el árbitro después de revisar antecedentes, concluyó que existía una responsabilidad recíproca de las partes, ya que efectivamente una no había pagado la totalidad de la suma del contrato, mientras que la otra se habría retrasado por días en la entrega de las obras.



APLICACIÓN DE SUS FACULTADES



El árbitro, después de concluir la responsabilidad compartida de las partes, aplica sin petición de ninguna el art 2330 CC, manifestándose con respecto a la cláusula penal contraída válidamente en el contrato, inmiscuyéndose y concluyendo que esta era desproporcionada en comparación a lo que comúnmente puede se suele ver en este tipo de contratos. Por ello, decide rebajar la multa en un 50%.

¿QUÉ PODEMOS APRECIAR?

Estamos en presencia de un claro ejemplo de la labor de un juez arbitrador en el ejercicio de conocer y fallar una causa obedeciendo a su prudencia y equidad, reflejado, en este caso, en la rebaja de la multa pactada por las partes por ser, a criterio propio, desproporcionada e injusta.

